



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Recurso de revisión No. 2021-0256

El artículo 31 del Código General del Proceso, determina la competencia de los asuntos que adelantan los tribunales superiores de distrito judicial, sala civil y para casos como el presente enseña el numeral 4° que aquellos conocerán del ***“recurso de revisión contra las sentencias dictadas por los jueces civiles del circuito, civiles municipales y de pequeñas causas, y por las autoridades administrativas cuando ejerzan funciones jurisdiccionales”***.

Desde esta perspectiva, en armonía con la disposición transcrita y la documental adosada con la demanda virtual, para este Despacho es claro que, lo pretendido por el demandante es la “revisión de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá”, por lo que se colige que el conocimiento del presente radica en cabeza del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

En ese contexto, de conformidad con lo brevemente expuesto, el Juzgado,

Resuelve

1° Rechazar de plano la demanda de la referencia por falta de competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P.

2° Remitir por Secretaría las presentes diligencias al Tribunal Superior de Distrito Judicial – Sala Civil, para lo de su cargo. **Ofíciase**.

3° Por Secretaría déjense las respectivas constancias.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. **062**
Hoy: **20-05-2021**

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **417ea9c7a1690ab593ed5260409e288cfb7a7ca321890590b5316fd1f40ea6c7**
Documento generado en 19/05/2021 04:15:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>